



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)- Paso este proceso al señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante, mediante oficio enviado al correo electrónico institucional, que siga adelante con la ejecución en este proceso. Una vez revisado el expediente la demandada MATILDE AURORA CORREA ORTIZ, se notificó por aviso el día 13 de marzo de 2020, del Mandamiento de Pago de fecha 21 de noviembre de 2018.- Además le informo que la demandada envió memorial al correo electrónico otorgándole poder al doctor Luis Eduardo González Rodríguez, para que la represente en el proceso.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MELJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)-

Proceso Ejecutivo Mixto con Título Hipotecario

Demandante: Mabel Marcelles Silva

Apoderado: Dr. Eitel Antonio Ramos Cueto.-

Demandado: Aurora Matilde Correa Ortiz

Rad. 2018-00378.-

La demandada MATILDE AURORA CORREA ORTIZ, se notificó el día 13 de marzo del 2020, del proveído de fecha 21 de noviembre de 2018, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a favor de MABEL MARCELES SILVA, y en contra de MATILDE AURORA CORREA ORTIZ, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.00.00), más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a la demandada MATILDE AURORA CORREA ORTIZ, por medio del servicio Postales Nacionales S.A., el día 19 de marzo de 2019.- Posteriormente se hace notificación por aviso y esta fue entregada por el Servicio Postales Nacionales S.A., en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 13 de marzo de 2020 y fue firmada por Matilde Correa, según consta en la certificación de Servicios Postales 472, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado guardó silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

79

Mediante memorial la demandada le otorga poder al doctor Luis Eduardo González Rodríguez, para que la represente en el proceso, la cual se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU-
NICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.000.000,00- Liquidense conjuntamente con el crédito.-

TERCERO: RECONOZCASE al doctor LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.204.706 y T.P. de A. # 202.655 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora MATILDE AURORA CORREA ORTIZ, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Ciro Leon Castrillon Sanchez
CIRO LEON CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 10
De fecha 09/10/2020